

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

**SAEE-23 Solicitud de querellas**

**Instrucciones:** Favor de completar todos los encasillados que correspondan. Una vez completada la solicitud, podrá someterla 1) personalmente en cualquier Centro de Servicios de Educación Especial o en la Unidad Secretarial, 2) enviada a través del correo electrónico [serviciosee\\_uspqrp@de.pr.gov](mailto:serviciosee_uspqrp@de.pr.gov) o 3) enviada a través del correo postal a la dirección: Departamento de Educación, Unidad de Querellas, P.O. Box 190759, San Juan, Puerto Rico, 00919-0759.

<b>1. Fecha</b>	<b>2. SIE</b>	<b>3. # Querella</b>
<b>4. Nombre del estudiante:</b> <i>Apellido paterno      Apellido materno      Nombre      Inicial</i>		
<b>5. Nombre de la madre, padre o encargado:</b>		
<b>6. Dirección postal del estudiante:</b>		<b>7. Dirección residencial:</b> <input type="checkbox"/> Igual a la postal
a. Urbanización / Barrio / Condominio / P.O. Box		a. Urbanización / Barrio / Condominio / P.O. Box
b. Calle / Sector/ Piso y Número		b. Calle / Sector/ Piso y Número
c. Pueblo, País y Código postal		c. Pueblo, País y Código postal
<b>8. Teléfonos</b>		
Residencia	Celular	Trabajo
<b>9. Correo electrónico</b>		
<b>10. Autorizo a que se me contacte a través de: (favor de marcar todas las que correspondan)</b> <input type="checkbox"/> teléfono <input type="checkbox"/> correo electrónico <input type="checkbox"/> correo postal		
<b>11. Lugar donde el estudiante recibe el servicio educativo:</b>		
<input type="checkbox"/> Hogar	<input type="checkbox"/> Escuela pública	<input type="checkbox"/> Otra institución
<input type="checkbox"/> Preescolar	<input type="checkbox"/> Escuela privada	
<b>12. Nombre de la escuela o la institución:</b>		
<b>13. Pueblo:</b>	<b>14. Oficina Regional Educativa:</b>	
<b>15. Impedimento:</b>		
_____ Impedimentos ortopédicos	_____ Problemas de aprendizaje	
_____ Autismo	_____ Discapacidad intelectual	
_____ Impedimento visual	_____ Problemas de habla y lenguaje	
_____ Daño cerebral por trauma	_____ Impedimento auditivo	
_____ Impedimentos múltiples	_____ Problemas de salud	
_____ Disturbios emocionales	_____ Sordo-Ciego	
<b>16. Otras condiciones:</b>		
<b>17. Mecanismo a utilizar para solucionar la controversia:</b> <i>Favor de seleccionar un mecanismo:</i>		
<p>_____ <b>Reunión de conciliación</b> – Solicito una reunión de conciliación con un conciliador del Departamento de Educación. La reunión de conciliación es mandatoria, a menos que ambas partes renuncien por escrito a la celebración de esta reunión o que yo escoja participar voluntariamente en una reunión de mediación. En la reunión de conciliación se tratará de llegar a acuerdos que solucionen esta querella. Un representante del Departamento de Educación me contactará para coordinar una reunión de conciliación que debe celebrarse en o antes de 15 días, a partir de la presentación de esta querella. Este término puede extenderse hasta un máximo de 30 días, solamente si lo autorizo por escrito en la primera reunión</p>		

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

— **Reunión de mediación** - Solicito una reunión de mediación con un mediador certificado, que pueda facilitar la solución de la querella. La reunión de mediación es voluntaria. La Unidad Secretarial referirá esta querella a un mediador que se comunicará conmigo para coordinar la reunión de mediación que debe celebrarse en o antes de 15 días a partir de la presentación de esta querella.

**Consideraciones que aplican a estos procesos previos a la vista administrativa:**

- Antes de que una querella pase a vista administrativa, las partes tienen que reunirse, ya sea a través de una reunión de conciliación o una de mediación.
- Si el padre, madre o encargado no selecciona uno de los mecanismos antes descritos, la Unidad Secretarial de Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional (USPQRP) asignará el mecanismo de conciliación.
- Si el conciliador o mediador no celebra la reunión en el término de 15 días a partir de su presentación, se someterá la querella ante la consideración de un juez administrativo.
- El juez celebrará vista en los próximos 30 días, contados a partir del día 16 de haberse presentado la querella.
- Si no se llegan a acuerdos en el proceso de conciliación o de mediación, se someterá la querella ante la consideración de un juez administrativo.
- El juez administrativo celebrará vista dentro de los próximos 30 días, contados a partir de la fecha en que se celebró la reunión de conciliación o mediación.
- Entiendo que, si el conciliador o mediador hacen intentos razonables para contactarme y no asisto a la reunión de conciliación o mediación, el Departamento puede solicitar la desestimación sin perjuicio de la querella. Esto significa que podré volver a presentar la querella, para comenzar el procedimiento nuevamente.
- El juez administrativo tiene un total de 45 días calendario para resolver la querella. Por excepción, este periodo puede extenderse solamente si la parte querellante solicita la suspensión de la primera vista.

**18.** ¿El motivo de la querella es debido a la aplicación de una medida disciplinaria?  Sí  No

**19.** Explique detalladamente los hechos que le motivan a radicar esta querella (puede usar hojas adicionales).


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**20.** ¿Qué remedios propone para resolver la querella?


**21.** ¿Se le entregó copia del documento *Derechos de los padres*?  Sí  No

**22.** ¿Estará asistido por un abogado en el manejo de la querella?  Sí  No

Nombre del abogado	Dirección
Teléfono del abogado	Correo electrónico
<b>23.</b> Nombre de la persona que presenta la querella	
<b>24.</b> Fecha	<b>25.</b> Firma
<b>26.</b> Nombre del funcionario que recibe la querella	
<b>27.</b> Fecha	<b>28.</b> Firma